

el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos industriales no peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos industriales no peligrosos no susceptibles de valorización en la CAA.

A fin de dar cumplimiento a uno de los principios esenciales de la gestión de residuos peligrosos, cual es la minimización de la producción de dichos residuos, la empresa deberá elaborar y remitir cada cuatro años a la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático un estudio de minimización de residuos peligrosos por unidad producida.

1.12. Condiciones de explotación en situaciones distintas de las normales

Sin perjuicio de las medidas que el titular deba adoptar en cumplimiento de la normativa vigente relativa a los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, cuando por accidente, fallo de funcionamiento o de la explotación de las instalaciones, se produzca una emisión imprevista que pueda influir de forma negativa en el medio ambiente, la empresa deberá comunicarlo de forma inmediata al órgano competente en materia medioambiental, el cual podrá determinar las medidas que considere oportunas y a las que deberá someterse el titular del proyecto. En todo caso, el titular deberá:

Disponer de un plan específico de actuaciones y medidas para casos de fallos o funcionamientos anormales, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, evitar daños al medio ambiente causados por derrames de materias primas, residuos o emisiones a la atmósfera superiores a las admisibles.

Comunicar, de forma inmediata, a la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático los casos de desaparición, pérdida o escape de residuos peligrosos y, en general, cualquier incidencia que afecte a la actividad, sin perjuicio de las obligaciones que se deriven del cumplimiento del artículo 5 del RD 833/1988.

Comunicar, de forma inmediata, a la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático cualquier accidente o incidente en las instalaciones que pudiera afectar negativamente a la calidad del suelo, así como cualquier emisión a la atmósfera que pueda afectar a la calidad del aire.

Disponer de un plan específico de actuaciones y medidas para casos de emergencia de vertido. En caso de no disponer de dicho plan se atenderá a las normas generales para casos de emergencia.

Comunicar de forma inmediata, el vertido accidental o cualquier anomalía de las instalaciones de depuración de aguas residuales a la Confederación Hidrográfica del Ebro y a la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, vía fax o telefónica de manera inicial, y con la mayor brevedad posible por escrito, adoptando simultáneamente las medidas necesarias para corregirla en el mínimo plazo.

1.13. Registro Estatal de emisiones contaminantes.

La empresa se deberá registrar en el Registros de emisiones y transferencia de contaminantes (E-PRTR)/inventarios de emisiones, así como comunicar anualmente al mismo sus emisiones contaminantes en el periodo que se establezca, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.3. de la Ley 16/2002 y del Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas.

1.14. Cese de actividades.

La empresa comunicará el cese de las actividades al órgano competente de esta Comunidad Autónoma con una antelación mínima de seis meses a la fecha prevista, adjuntando a dicha comunicación proyecto completo de desmantelamiento de las instalaciones, incluyendo análisis de suelos y medidas correctoras o de restauración necesarias para que los suelos sean aptos para el uso al que después estén destinados.

1.15. Otras autorizaciones y licencias.

Esta autorización ambiental se otorga sin perjuicio de terceros y sin perjuicio de las demás autorizaciones y licencias que sean exigibles por el ordenamiento jurídico vigente.

2.— Validez de la Autorización Ambiental Integrada

La presente Autorización Ambiental Integrada se otorga con una validez de cinco años contados a partir de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando no se produzcan antes modificaciones sustanciales en la instalación que obliguen a la tramitación de una nueva Autorización, o se incurra en alguno de los supuestos de revisión anticipada de la presente Autorización previstos en la Ley 16/2002 de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

El titular de la actividad deberá solicitar la renovación de la Autorización Ambiental Integrada 10 meses antes como mínimo del vencimiento del plazo de vigencia de la actual. Entre la documentación a presentar, el titular remitirá al organismo autonómico un estudio técnico de las características actualizadas del vertido de aguas residuales con propuesta, en su caso, de mejora de las medidas correctoras, a fin de que el Organismo de Cuenca informe de nuevo sobre el vertido.

La Confederación Hidrográfica del Ebro podrá requerir al INAGA el inicio del procedimiento de modificación de la autorización ambiental integrada en los casos señalados en la legislación correspondiente (art. 26 de la Ley 16/2002 y artículo 104 del Real Decreto Legislativo 1/2001).

3.— Comprobación previa y efectividad

Para dar efectividad a esta Autorización Ambiental Integrada y otorgar el número de autorización asignado, se realizará visita de inspección de oficio a las instalaciones por parte de los servicios técnicos de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático.

4.— Notificación y publicación

Esta Resolución se notificará en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y se publicará en el Boletín Oficial de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.4 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Excmo. Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

En Zaragoza, a 25 de febrero de 2008.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
CARLOS ONTAÑON CARRERA**

785

RESOLUCION de 25 de febrero de 2008, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para las instalaciones existentes de la empresa Peróxidos Orgánicos, S. A., ubicada en el término municipal de La Zaida (Zaragoza), promovido por Peróxidos Orgánicos, S. A. (N.º Expte. INAGA/500301/02/2006/10585).

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para

la concesión de Autorización Ambiental Integrada, a solicitud de Peróxidos Orgánicos, S. A., resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.—Con fecha 15 de diciembre de 2006 y número 27.240 de Registro de Entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza se remite por parte de la empresa Peróxidos Orgánicos, S. A. la documentación del proyecto «Peróxidos Orgánicos, S. A.», con las características técnicas y ubicación, al objeto de solicitar la Autorización Ambiental Integrada de la planta existente.

Segundo.—La instalación existente se encuentra incluida en el epígrafe 4º, Industrias químicas, del Anejo VI, apartado, 4.1.—Instalaciones químicas para la fabricación de productos químicos orgánicos de base, como: b) Hidrocarburos oxigenados, tales como alcoholes, aldehídos, cetonas, ácidos orgánicos, ésteres, acetatos, éteres, peróxidos, resinas, epóxidos, de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón.

Tercero.—Tras analizar la información contenida en el expediente, se somete a información pública la documentación presentada mediante Anuncio de 9 de abril de 2007, por el que se somete el Proyecto Básico a información pública durante treinta días hábiles. Con fecha 13 de abril de 2007, se comunica lo anterior al Ayuntamiento de La Zaida (Zaragoza). El Anuncio se publica en el Boletín Oficial de Aragón nº 51 de 2 de mayo de 2007.

Cuarto.—Durante el plazo citado de Información Pública se reciben alegaciones al proyecto por parte de D. Benito Carrera Modrego en representación de la Secretaria de Salud y Medio Ambiente de CC.OO., que solicita se consideren aspectos tales como la aplicación de las mejores técnicas disponibles, la minimización de residuos y su gestión adecuada, la utilización de la energía, el agua, las materias primas y otros recursos de manera eficiente, la adopción de las medidas necesarias para prevenir los accidentes graves y limitar sus consecuencias sobre la salud de las personas y el medio ambiente, de acuerdo con la normativa aplicable y el establecimiento de las medidas necesarias para evitar cualquier riesgo de contaminación cuando cese la explotación de la instalación y para que el lugar donde se ubique quede en un estado satisfactorio de acuerdo con la normativa aplicable.

Quinto.—Se solicita, con fecha 25 de junio de 2007, informe al Ayuntamiento de La Zaida sobre la adecuación de la actividad a los aspectos de su competencia de acuerdo con el art. 47.7 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón. El citado Ayuntamiento remite el preceptivo informe con fecha 23 de julio de 2007.

Sexto.—Se solicita con fecha 25 de junio de 2007 informe a la Confederación Hidrográfica del Ebro sobre la admisibilidad del vertido de Peróxidos Orgánicos, S. A. conforme al artículo 47.10 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón. Con fecha 17 de octubre de 2007 se recibe informe favorable de la Confederación Hidrográfica del Ebro, sobre la admisibilidad de vertido procedente de Peróxidos Orgánicos, S. A., en el que se comunica que las emisiones de agua de la actividad de fabricación de peróxidos orgánicos de Peróxidos Orgánicos, S. A. se incluyen en el informe vinculante sobre la admisibilidad de vertido procedente de FMC Foret, S. A.

Séptimo.—El trámite de audiencia al interesado, previsto en el artículo 47 de la Ley 7/2006, se llevó a cabo con fecha 12 de diciembre de 2007. Con fecha 21 de diciembre de 2007, se recibe en el INAGA un informe por parte del promotor, en contestación al informe propuesta, en el se detallan una serie de observaciones que creen que se deberían tener en cuenta por parte del INAGA para la Autorización Ambiental Integrada de la empresa Peróxidos Orgánicos, S. A. Posteriormente, se

comunica al Ayuntamiento de La Zaida el borrador de la presente Resolución, sin que éste manifieste observaciones al mismo.

Octavo.—La instalación existente se ubica en suelo con calificación urbanística acorde con el planeamiento del municipio de La Zaida. La instalación existente dispone de licencia de actividad, concedida por el Ayto. de la Zaida a fecha 15 de octubre de 1964. Las instalaciones se encuentran a menos de 250 metros del río Aguas Vivas, y dentro del Plan de Ordenación de Recursos Naturales (PORN) «Sotos y Galachos del río Ebro (tramo Escatrón-Zaragoza)», no obstante se encuentra no zonificado, por lo que no es previsible afecciones sobre sus objetivos de conservación. La ubicación de la instalación no se encuentra incluida en el ámbito de aplicación del Plan para la Conservación del Hábitat del Cernícalo primilla, aprobado por Decreto 109/2000, de 29 de mayo, de la Diputación General de Aragón. Finalmente, la actuación no afecta a ninguna Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA), ni afecta a ningún Lugar de Importancia Comunitaria (LIC). Tampoco afecta a ningún Monte de Utilidad Pública.

Fundamentos jurídicos

Primero.—La Ley 23/2003, de 23 de diciembre, por la que se crea el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por el artículo 6 de la Ley 8/2004, de 20 de Diciembre, de medidas urgentes en materia de medio ambiente, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo I de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.—Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normativa de general aplicación.

Tercero.—La pretensión suscitada es admisible para obtener la Autorización Ambiental Integrada de conformidad con el Proyecto básico y la documentación aneja aportada, si bien la autorización concedida queda condicionada por las prescripciones técnicas que se indican en la parte dispositiva de esta resolución.

Vistos, la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación; la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón; la Ley 37/2003, del 17 de noviembre, de Ruido; la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos; el Decreto 2/2006, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos industriales no peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos industriales no peligrosos no susceptibles de valorización en la CAA.; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas; el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas; el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, de 11 de abril de 1986, modificado por el Real Decreto 606/2003; la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 8/2004, de 20 de diciembre, de Medidas Urgentes en Materia de Medio Ambiente; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y su modificación en la Ley 4/1999; el Decreto Legislativo 2/2001,

de 3 de Julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

2. Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a Peróxidos Orgánicos, S. A., (CIF: A-08269425), CNAE: 24.14 Fabricación de productos básicos de química orgánica, ubicado en calle Afueras, s/n, en el término municipal de La Zaida (Zaragoza), coordenadas UTM 30T (X: 715551, Y: 4577502, Z:156), cuyas instalaciones son compatibles con el planeamiento urbanístico del municipio de La Zaida, para la fabricación de productos químicos orgánicos de base, en concreto, 400 Tm./año de perésteres; 500 Tm. de peróxido de alquilo; 60 Tm./año de Peróxidocarbonatos; 500 Tm./año de Peróxidos de cetona; 40 Tm./año de Hidroperóxidos y 500 Tm./año de Peróxidos de diacilo. Dicha Autorización se otorga con el condicionado que se incluye en la presente Resolución.

1.1.—Descripción de la instalación

Las instalaciones de ocupan 7.075 m², disponiéndose además de 4.800 m² de terreno sin construir junto a la planta en el complejo industrial de FMC Foret.

La fabricación se realiza en batch dentro de cuatro celdas dedicadas a este propósito. Los peróxidos líquidos se fabrican indistintamente en tres celdas (celdas 1, 3, 4) mientras que los peróxidos sólidos se preparan en una única celda (celda 2).

En la fabricación de los peróxidos orgánicos podemos diferenciar las siguientes fases:

* **Reacción de formación:** Para ello se añaden al reactor el peróxido de hidrógeno y el compuesto orgánico generador de los radicales correspondiente al peróxido a fabricar. Previamente a esta operación, el sistema de refrigeración del reactor estará dispuesto, el reactor contendrá agua desmineralizada y la cantidad de desestabilizante adecuados, y el pH estará ajustado a su valor. La temperatura de reacción se mantiene constante dentro de un margen estrecho controlando la velocidad de adición de las materias primas y la refrigeración del reactor. La reacción puede durar horas dependiendo del peróxido fabricado.

* **Decantación:** Una vez finalizada la reacción de formación, el peróxido orgánico se trasiega a un decantador donde se separan las tres fases: la orgánica que contiene el PO y el desestabilizante, la orgánica de subproductos de reacción y, finalmente, la acuosa con las sustancias solubles en aguas originadas en la reacción.

* **Afino:** Una vez drenadas las tres fases que contienen los subproductos, el peróxido orgánico es trasegado al reactor de afino. En este proceso se extraen del peróxido los restos del agua de reacción emulsionados, se añaden los estabilizantes y se ajusta la riqueza del peróxido mediante adiciones de desestabilizante. Para extraer el agua se añaden al reactor sales sódicas cristalizadas y se efectúan lavados con estas sales disueltas en agua. Las aguas de lavado se eliminan por decantación en el mismo reactor y posterior drenado al colector de vertidos. El reactor de afino también trabaja a temperatura controlada y está refrigerado.

Mediante la utilización en el afino de sales en forma cristalizada (Sólida), frente a la disuelta, se pretende disminuir el contenido de las sales disueltas en los vertidos de planta, dada su dificultad de eliminación y tratar estas sales como residuos sólidos.

* **Filtración:** Finalizado el afino, se extraen las partículas sólidas, los cristales de las sales sódicas añadidos entre otros, del peróxido orgánico haciéndolo pasar a través de un filtro de placas a presión. La forma de trabajar consiste en llenar el filtro con el peróxido y hacerlo pasar a través del plato filtrante mediante presión de nitrógeno. Periódicamente se lava la torta del filtro con líquido desestabilizante para recuperar el peróxido retenido en ella, se desmonta el filtro y se retira la torta para

su tratamiento por gestor autorizado. El líquido desestabilizante del lavado se añade a la fabricación de un nuevo lote de peróxidos orgánicos. El peróxido filtrado ya de calidad comercial se envasa y almacena para su envío a los clientes.

En cuanto a los peróxidos orgánicos sólidos, la reacción de formación es similar a la de los peróxidos orgánicos líquidos, salvo que una vez terminada la reacción, la separación de la fase líquida del peróxido orgánico sólido, se realiza por centrifugación. Los líquidos utilizados para el afino se añaden como líquidos de lavado al pastel de la centrífuga, su contenido se controla por el tiempo de centrifugación. Una vez que el peróxido alcanza la composición correcta se extrae de la centrífuga, se envasa y se almacena.

1.2.—Consumos

Los consumos de materias primas o combustibles y aguas previstos en las Instalaciones de Perorsa, son los siguientes:

* Materias primas

En referencia a las materias primas y a las materias primas auxiliares anuales se consumen las que se señalan en las siguientes tablas:

Materia prima	Consumo anual (Tn)
Cloruro de Benzoilo	60,5
Cloruro de 2 etil hexanoilo	330
Cloruro de Pivaloilo	4
Isododecano	106
Cloruro de isononanoilo	355
Alcohol butílico terciario	790
Cloroformiato de 2 etil hexilo Isododecano	35
Metiletilcetona	140
Diacetona alcohol	70
Ftalato de isobutilo	250
Agua oxigenada al 70%	1.200
Hidroperóxido de terbutilo	320
Total	3.660,5

Materia prima auxiliar	Proceso	Consumo anual
Agua desmineralizada	Preparación de los líquidos de reacción	9.300 (m ³)
Acido sulfúrico (98%)	Ajuste del pH	500(Tn)
Sosa cáustica (NaOH 50%)	Ajuste del pH	900(Tn)
Sales sódicas y magnésicas	Afino de los PO	70 (Tn)
Sales de cobre y hierro	Catalizadores de la oxidación húmeda a presión	56 (Tn)
Cloruro cálcico	Preparación de la salmuera refrigerante	1 (Tn)
Nitrógeno	Filtración de los peróxidos.	90 (Tn)

* Agua

El agua utilizada en fábrica procede del Río Ebro desde la instalación de captación situada en las proximidades del río y a unos 1.000 m. de la fábrica. En ella se realiza la toma directa del agua del río y le sigue un proceso de decantación y cloración. Seguidamente, es bombeada a fábrica para alimentación del circuito de agua decantada.

Con el agua decantada se alimentan las cadenas de agua desmineralizada. En las plantas de Fabricación, Servicios y Perorsa, se utiliza también para labores mantenimiento y limpieza. Parte del agua alimentada a los procesos se incorpora a los productos elaborados en las plantas.

El consumo de agua en la planta expresada en m³/año es de 38.000 m³/año.

* Electricidad

La energía eléctrica consumida anualmente es de 750.000 Kwh.

1.3.—Vertido de aguas residuales.

La planta de peróxidos orgánicos dispone de una red de canales abiertos diseñados para recoger cualquier vertido. Los vertidos se tratan en la instalación EDAR 2 y los efluentes a la salida de la EDAR 2, se envían al EDAR 1 de FMC Foret para homogenización, tratamiento y vertido conjunto.

La contaminación principal de las aguas de vertido de

Perorsa es debida a su alto contenido de compuestos orgánicos procedentes de la etapa de decantación de las fases orgánicas en la fabricación de los peróxidos. Los vertidos son conducidos mediante colectores a la Balsa de Efluentes de Planta.

El tratamiento en la EDAR 2 consiste en la oxidación de la materia orgánica contenida en los efluentes de Perorsa empleando peróxido de hidrógeno como agente oxidante. Se basa en la reacción de Fenton (peróxido de hidrógeno en presencia de sales de hierro) mejorada gracias a la concurrencia de otras condiciones físicas y químicas.

La balsa tiene una capacidad de 100 m³ siendo este volumen muy superior al de cualquier depósito instalado en Perorsa. La balsa de efluentes está dividida en tres zonas:

— Ajuste grueso del pH, de 15 m³ de capacidad, con agitación. Se realiza en ella la homogenización del vertido y el primer ajuste de pH a los valores de reacción mediante adiciones de sosa cáustica o ácido sulfúrico. La circulación a la siguiente zona se realiza por rebose.

— Ajuste fino del pH, de 60 m³ de capacidad con agitación. Se realiza el ajuste final del pH. Los vertidos a la salida de esta zona se alimentan a los reactores mediante bomba. La circulación al área de bombeo se realiza por rebose.

— Salida, de 25 m³ de capacidad. Recibe el vertido a la salida de la etapa de reacción una vez tratado y filtrado. De aquí es trasegado mediante bomba a la EDAR-1 de Foret. También actúa como depósito pulmón.

La reacción transcurre en las siguientes etapas:

— Recuperación de calor: los líquidos procedentes del ajuste fino del pH, antes de entrar en los reactores pasan a través de un intercambiador de calor. El otro circuito del intercambiador se alimenta con los líquidos tratados a su salida de los reactores, de esta forma se recupera el calor que contienen. El resto de calor necesario para alcanzar la temperatura de trabajo del reactor se aporta mediante vapor.

— Dosificación de reactivos: la dosificación del peróxido de hidrógeno y de los catalizadores de reacción, sales de hierro y cobre, se realiza en la tubería de vertidos a su salida del intercambiador mediante bombas dosificadoras.

— Reacción: se dispone de dos reactores de acero vitrificado con agitador. Pueden trabajar en serie o en paralelo. En los reactores se produce la reacción de oxidación de la materia orgánica con el agua oxigenada en presencia de catalizadores metálicos. Los reactores cuenta con controles de nivel y de presión. Para evitar la formación de mezclas explosivas, cuentan con una línea de vapor y otra de nitrógeno de forma que se pueden realizar purgas de acuerdo con secuencias preestablecidas.

El efluente una vez tratado y enfriado en el intercambiador, es conducido al depósito/decantador. En dicho depósito se aumenta el pH hasta un valor de 9 mediante adición de NaOH provocando la precipitación de hidróxidos metálicos.

A la salida del decantador el efluente es enviado a un filtro de bujías. En el se extraen los hidróxidos metálicos precipitados en la neutralización anterior del líquido. El filtro se limpia periódicamente extrayendo los sólidos precipitados para su tratamiento por gestor.

El líquido filtrado se envía a la zona de «Salida» de la balsa de Efluentes para su trasiego a la EDAR-1 de Foret.

1.3.1.— Origen de las aguas residuales.

La presente autorización se corresponde al vertido de las aguas residuales procedentes de las instalaciones de FMC Foret, S. A. y Peróxidos Orgánicos, S. A. (filial de FMC Foret, S. A.), ubicadas en La Zaida (Zaragoza).

1.3.2.— Procedencia y tratamiento de las aguas residuales

Los diferentes tipos de aguas residuales que se producen en la industria química que tiene FMC Foret, S. A., así como las que recibe para su tratamiento de Peróxidos Orgánicos, S. A.,

proceden de las aguas de proceso, aguas decantadas de la planta de tratamiento de la captación, así como de las aguas sanitarias del personal. Los procesos de producción de perborato y percarbonato sódico, no generan aguas residuales.

Las aguas procedentes del proceso de fabricación de peróxidos orgánicos son tratadas mediante un proceso de oxidación húmeda. El conjunto de los vertidos de aguas de procesos son homogeneizados para su posterior neutralización y decantación.

Las aguas de los servicios del personal y las aguas decantadas de la planta de tratamiento de la captación son vertidas sin tratar al río Aguas Vivas y al río Ebro, respectivamente.

1.3.3.— Localización del punto de vertido.

Número de puntos de vertido: 3

Punto nº1. Aguas residuales de proceso industrial

Sistema de Evacuación: Superficial directo.

Cauce Receptor: Río Aguas Vivas

Coordenadas (UTM) del punto de vertido X=715.700

Y=4.577.500

Hoja 1/50.000 nº 441.

Punto nº2: Aguas residuales de servicios del personal.

Sistema de evacuación: Superficial directo

Cauce Receptor: Río Aguas Vivas

Coordenadas (UTM) del punto de vertido: X= 715.748

Y= 4.577.794

Hoja 1/50.000 nº 441

Punto nº3: Aguas de rechazo de la planta de captación

Sistema evacuación: Superficial directo

Cauce receptor: RÍO EBRO

Coordenadas (UTM) del punto de vertido: X=715.951

Y=4.579.023

Hoja 1/50.000 nº 441

1.3.4.— Límites de vertido - frecuencia de análisis. Límites de inmisión

Aguas residuales industriales de fabricación

	Concentración (1)	Carga Diaria (1)
Volumen máximo diario, menor de	1.200 m ³	
pH entre	6 y 9	
Materias en suspensión, menor de	40 mg/l	40 Kg
TOC, menor de	150 mg/l	150 Kg
Boro, menor de	2 mg/l	2 Kg
Cloruros menor de	2.000 mg/l	2.000 kg
Sulfatos, menor de	2.000 mg/l	2.000 Kg
Volumen anual máximo. Menor de	360.000 m ³	

(1) Las concentraciones y las cargas diarias autorizadas son valores medios mensuales.

En muestras puntuales se admitirán valores hasta un 50% mayores hasta finales de 2007.

Para los siguientes cuatro años se admitirá hasta un 25% de incremento.

Aguas de servicios de personal

	Límites	Frecuencia de análisis
Volumen máximo diario, menor de	3 m ³	-
Volumen anual máximo, menor de	1.000 m ³	-
DBO5, menor de (*)	25 mg/l	Trimestral
DQO, menor de (*)	125 mg/l	Trimestral
Materias en suspensión, menor de (*)	35 mg/l	Trimestral
pH, entre	6 y 9	Trimestral

(*) El cumplimiento de estos parámetros se exigirá una vez instalado el tratamiento adecuado para las aguas de servicios de personal (plazo máximo: 31 de diciembre de 2008).

Aguas de rechazo de la decantación de la captación

	Límites	Frecuencia de análisis
Volumen medio diario, menor de	164 m ³	
Volumen anual máximo, menor de	60.000 m ³	
Materias en suspensión, menor de (*)	80 mg/l	Trimestral

(*) El cumplimiento de este parámetro se exigirá una vez instalado el tratamiento para estas aguas rechazadas de la captación (plazo máximo: 31 de diciembre de 2008).

Esta autorización no ampara el vertido de otras sustancias

distintas de las señaladas explícitamente en esta condición, especialmente las denominadas sustancias peligrosas (Disposición Adicional Tercera del R.D. 606/2003, de 23 de mayo).

La inmisión del vertido en el río cumplirá los objetivos de calidad señalados en el Plan Hidrológico del Ebro. En caso de modificación de los mismos, deberán adaptarse los vertidos de la fábrica a las nuevas condiciones en la manera y plazo que se determine.

1.4.—Emisiones a la atmósfera.

La empresa presenta varios focos incluidos en los supuestos recogidos en el Anexo IV: Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

Foco 1.

— Salida áreas envasado y bombeo de materias primas.

— En el plazo máximo de 6 meses desde la publicación en el «Boletín Oficial de Aragón» de la autorización ambiental integrada, la evacuación de gases de estas áreas deberá adaptarse a las características de los focos emisores que establece la Orden del Ministerio de Industria de 18 de octubre de 1976, sobre prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.

— Este foco se incluye dentro del grupo C, de la Ley 34/2007. No dispone de libro de registro.

— Se contempla la emisión de Compuestos orgánicos volátiles

— Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión
COV's	20 mg C/Nm ³

Foco 2.

— Chimenea salida vapores de proceso.

— En el plazo máximo de 6 meses desde la publicación en el «Boletín Oficial de Aragón» de la autorización ambiental integrada, la evacuación de gases de estas áreas deberá adaptarse a las características de los focos emisores que establece la Orden del Ministerio de Industria de 18 de octubre de 1976, sobre prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.

— Este foco se incluye dentro del grupo C, de la Ley 34/2007. No dispone de libro de registro.

— Se contempla la emisión de COV's, partículas, clorhídrico y cloro.

— Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión
COV's	20 mg C/Nm ³
HCl	10 mg/Nm ³

1.5.—Emisiones de ruidos.

Toda la maquinaria deberá cumplir con las especificaciones técnicas referentes a la tipología de los equipos. En los motores y máquinas que llevan incorporados elementos motrices, se evitará la transmisión de ruidos al exterior. Asimismo, los muros de los locales evitan que se alcancen en el exterior niveles sonoros molestos.

En todo caso, se tomarán las medidas necesarias para que el ruido en el exterior de las instalaciones, no supere los 75 dB, medidos en el eje de las calles contiguas a la parcela industrial en que se causen, tal y como establecen las Normas Subsidiarias Municipales de La Zaida.

1.6.—Producción de residuos

Producción de residuos peligrosos:

Se autoriza a Peróxidos Orgánicos, S. A., como Productor de Residuos Peligrosos, según lo establecido en la Ley 10/1998, de 21 de Abril, de residuos, y en el Decreto 236/2005,

de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón, para los siguientes residuos:

Residuo	LER	Tm. /año	Kg. de residuo / Tm
Producto (1)			
Envases contaminados	150110	100	50
Residuos de sales de afino	160303	60	30
Peróxidos orgánicos fuera de especificaciones	160305	0,1	0,05

(1) Calculado para una producción anual de 2.000 Tn.

La empresa deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los productores, incluidas en la Ley 10/1998, de 21 de Abril, de residuos, en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El promotor deberá suscribir un contrato de seguro de responsabilidad civil en los términos previstos en el Art. 6 del RD 833/1988 cuya póliza cubra, al menos, responsabilidades por un límite cuantitativo de QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL EUROS (558.000 euros).

Producción de residuos industriales no peligrosos

Se autoriza a Peróxidos Orgánicos, S. A., como Productor de Residuos Industriales No Peligrosos, según lo establecido en el Decreto 2/2006, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos industriales no peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos industriales no peligrosos no susceptibles de valorización en la Comunidad Autónoma de Aragón y de acuerdo a la legislación vigente en materia de residuos, con el n° AR/PRINP-189/2008 para los siguientes residuos:

Residuo	LER	Tm. /año
Lodos de depuración de la edar 2	070112	150
Residuo envases de plástico	150102	0,5
Residuo envases de metal	150104	0,5

Los residuos industriales no peligrosos producidos en la planta deberán gestionarse mediante un gestor autorizado priorizando su valorización frente a su eliminación, conforme a lo previsto en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos y, el Decreto 2/2006, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos industriales no peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos industriales no peligrosos no susceptibles de valorización en la CAA.

Producción de residuos asimilables a urbanos

Se generan los siguientes residuos asimilables a urbanos en el desarrollo de la actividad de Peróxidos Orgánicos, S. A.

Residuo	Código LER	Tm. /Año (1)
Basura asimilable a urbana	200301	2

(1) Calculado en función del número de trabajadores (19).

Los residuos asimilables a urbanos producidos en la planta deberán gestionarse de acuerdo a la legislación vigente, bien con los Servicios Municipales, o bien, mediante un gestor autorizado a tal efecto.

1.7.—Aplicación de las mejores técnicas disponibles.

—Perorsa cuenta con un Sistema de Gestión Ambiental implantado según la norma ISO 14001:2004.

—Con respecto a las medidas aplicadas para reducir y controlar el consumo de materias primas y reducir y controlar los residuos:

—Reutilización, en la etapa de filtración, del líquido desestabilizante del lavado en el siguiente lote de peróxidos orgánicos.

—En cuanto a las medidas aplicadas para reducir y controlar los vertidos:

—Tratamiento OHP en la EDAR 2 para la oxidación de la materia orgánica del vertido.

1.8.—Control de los vertidos

1.8.1.—Elementos de control de las instalaciones.

El titular de autorización queda obligado a mantener los colectores e instalaciones de depuración en perfecto estado de funcionamiento, debiendo designar una persona encargada de tales obligaciones, a la que suministrará normas estrictas y medios necesarios para el cuidado y funcionamiento de las instalaciones.

1.8.2.—Medida de caudales

Deberá disponerse de un sistema de aforo del caudal de vertido de las aguas de proceso que permita conocer su valor instantáneo y acumulado en cualquier momento.

1.8.3.—Control de efluentes

El titular de la autorización realizará un control regular del funcionamiento de las instalaciones de depuración y la calidad y cantidad de los vertidos. Esta información deberá estar disponible para su examen por los funcionarios de la Confederación Hidrográfica del Ebro y de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, que podrán realizar las comprobaciones y análisis oportunos. Para las aguas de vertido procedentes del proceso industrial se analizarán como mínimo los parámetros especificados en la condición 1.3.4 con frecuencia diaria.

Los análisis de control podrán ser realizados directamente por la empresa. Anualmente se remitirá a la Confederación Hidrográfica del Ebro y a la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático una auditoría o certificación de los análisis, realizada por una Entidad Colaboradora de la Administración Hidráulica.

1.8.4.—Puntos de control

En cada una de las salidas de los efluentes de las instalaciones de depuración se dispondrá de una arqueta donde se realizará el muestreo del vertido, en la que sea posible la toma de muestras representativas del vertido y la realización de mediciones de caudal.

1.8.5.—Inspección y vigilancia

Independientemente de los controles impuestos en las condiciones anteriores, el Organismo de cuenca podrá efectuar cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar las características del vertido y contrastar, en su caso, la validez de aquellos controles.

La realización de estas tareas podrá hacerse directamente o a través de entidades colaboradoras.

Las obras e instalaciones quedarán en todo momento bajo la inspección y vigilancia de la Confederación Hidrográfica del Ebro, siendo de cuenta del beneficiario las remuneraciones y gastos que por tales conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes. Si el funcionamiento de las instalaciones de depuración no es correcto, podrán imponerse las correcciones oportunas para alcanzar una eficiente depuración.

1.8.6.—Declaraciones analíticas

El titular remitirá a la Confederación Hidrográfica del Ebro y a la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático un informe periódico donde se reflejen los siguientes datos:

* Trimestralmente declaración analítica del vertido, en lo que concierne a caudal y composición del efluente (se inclui-

rán todos los análisis de control de efluentes realizados en el trimestre)

* Anualmente: declaración de las incidencias de la explotación del sistema de tratamiento y resultados obtenidos en la mejora del vertido.

1.8.7.—Revocación de la autorización: El incumplimiento reiterado de las condiciones de emisiones al agua de la Autorización Ambiental Integrada será causa de revocación de la presente autorización, de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 263 y 264 del R.D.P.H.

1.8.8.—Canon de control de vertido

Los vertidos al dominio público hidráulico estarán gravados con una tasa destinada al estudio, control, protección y mejora del medio receptor de cada cuenca hidrográfica (art. 113.1 T.R.L.A.).

Su importe será el producto del volumen de vertido autorizado por el precio unitario de control de vertido. Este precio unitario se calcula multiplicando el precio básico por metro cúbico por un coeficiente de mayoración o minoración que está establecido en función de la naturaleza, características y grado de contaminación del vertido, así como por la calidad ambiental del medio físico en que se vierte. (art. 113.3 T.R.L.A.).

Volumen anual de vertido autorizado: $V = 421.000 \text{ m}^3$

Precio básico por metro cúbico: Industrial: 0,03005 euros/ m^3

Coeficiente de mayoración o minoración: $K = k_1 \times k_2 \times k_3$

a) naturaleza y características del vertido: Industrial clase 2

$k_1 = 1,09$

b) grado de contaminación del vertido: Industrial con tratamiento adecuado

$k_2 = 0,5$

c) calidad ambiental del medio receptor: Zona categoría III

$k_3 = 1$

$K = 1,09 \times 0,5 \times 1 = 0,545$

Canon de control = Volumen x Pbásico x K

Canon de control = $421.000 \text{ m}^3/\text{año} \times 0,03005 \text{ euros}/\text{m}^3 \times 0,545 = 6.894,83 \text{ euros/año}$

La Confederación Hidrográfica del Ebro practicará y notificará la liquidación del canon de control de vertidos una vez finalizado el ejercicio anual correspondiente.

El canon de control de vertidos será independiente de los cánones o tasas que puedan establecer las Comunidades Autónomas o las Corporaciones locales para financiar obras de saneamiento y depuración (art. 113.7 T.R.L.A.).

1.8.9.—Lodos y residuos de fabricación

Se prohíbe expresamente el vertido de residuos junto con las aguas residuales, que deberán ser retirados por gestor autorizado, de acuerdo con la normativa en vigor que regula esta actividad.

El almacenamiento temporal de lodos y residuos no deberá afectar ni suponer riesgos para el dominio público hidráulico.

1.8.10.—Concesión de aguas

La presente autorización no tendrá validez en tanto no disponga de la preceptiva concesión para el uso de aguas públicas, otorgada por la Confederación Hidrográfica del Ebro o se acredite el derecho de aprovechamiento.

Una vez remitida la Autorización Ambiental Integrada, quedará sin efecto la resolución de fecha 26 de octubre de 2006 y se procederá al archivo del expediente de referencia «2005-S-157».

1.9.—Control de emisiones a la atmósfera.

Peróxidos Orgánicos, S. A. desarrolla una actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera, y presenta varios focos incluidos en el grupo C del Anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, por lo que deberá cumplir los siguientes requisitos:

Respecto al registro de las mediciones y controles

* En el plazo máximo de cuatro meses desde la adaptación de los focos 1 y 2 a la Orden de 18 de octubre de 1976, tal como se señala en el punto 1.4 de esta resolución, el promotor deberá presentar en el INAGA, un libro-registro de emisiones a la atmósfera de cada uno de los focos acompañado del informe de las mediciones efectuadas por Organismo de Control Autorizado, para su diligenciado.

* Las mediciones de las emisiones a la atmósfera se realizarán de modo que los resultados obtenidos sean representativos para el global de las distintas familias de peróxidos fabricadas.

* Los libros de registro deberán estar permanentemente en las instalaciones, a disposición de los servicios inspectores de la Administración competente, que podrán consultar cuantas veces estimen oportunas. Los volúmenes que se hayan completado se archivarán y permanecerán en custodia de Peróxidos Orgánicos, S. A., durante un periodo mínimo de cinco años.

Respecto al control de emisiones

* La fábrica deberá ser inspeccionada por una entidad colaboradora de la Administración en materia de atmósfera, por lo menos, una vez cada cinco años de acuerdo a lo establecido en el artículo 21.1. de la Orden de 18 de octubre de 1976.

* Los resultados de las mediciones deberán remitirse, con las periodicidades señaladas en los puntos anteriores, al Servicio Provincial de Medio Ambiente de Zaragoza.

Actualización de los focos existentes.

La empresa deberá solicitar la baja del libro de registro de emisiones diligenciado como AR644/PI01, ante el Servicio Provincial de Medio Ambiente de Zaragoza.

1.10.—Control de la producción de residuos.

Peróxidos Orgánicos, S. A., deberá registrar y conservar en un archivo los documentos de aceptación y documentos de control y seguimiento durante un periodo no inferior a cinco años para los residuos peligrosos, y no inferior a tres años para los residuos industriales no peligrosos.

La empresa llevará un libro-registro en el que se harán constar la cantidad, naturaleza, código de identificación, origen y gestor de residuos al que se hacen entrega los residuos peligrosos, así como las fechas de generación y cesión de los residuos peligrosos, frecuencia de recogida y medio de transporte, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/88, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de residuos tóxicos y peligrosos. Dicho Libro de Registro deberá ser diligenciado y aceptado por la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático o bien llevar un sistema de registro informático, aceptado por dicha Dirección General.

Asimismo, llevará un libro de registro para los residuos industriales no peligrosos de acuerdo a lo establecido en el Decreto 2/2006, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos industriales no peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos industriales no peligrosos no susceptibles de valorización en la CAA, que deberá ser diligenciado y aceptado por la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático o bien llevar un sistema de registro informático, aceptado por dicha Dirección General.

Anualmente, antes del 1 de marzo, la empresa deberá declarar a la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático el origen y la cantidad de los residuos peligrosos producidos, su destino y la relación de los que se encuentran almacenados temporalmente al final del ejercicio objeto de la declaración.

Asimismo, antes del 31 de marzo, la empresa deberá realizar una declaración anual de sus residuos industriales no peligrosos a la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio

Climático con el contenido del artículo 12 del Decreto 2/2006, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos industriales no peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos industriales no peligrosos no susceptibles de valorización en la CAA.

A fin de dar cumplimiento a uno de los principios esenciales de la gestión de residuos peligrosos, cual es la minimización de la producción de dichos residuos, la empresa deberá elaborar y remitir cada cuatro años a la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático un estudio de minimización de residuos peligrosos por unidad producida.

1.11.—Plan de mejoras

Se estudiará la viabilidad de la conexión de los vertidos de aguas de servicios de personal a la red municipal de saneamiento de La Zaida

En caso de no ser viable la conexión de los vertidos de aguas de servicios de personal a la red municipal de saneamiento, se instalará y se pondrá en funcionamiento un tratamiento adecuado para ellas, de forma que deberán cumplir con los límites establecidos en la condición 1.3.4, antes del 31 de diciembre de 2008.

Asimismo se otorga un plazo hasta el 31 de diciembre de 2008 para la instalación de un tratamiento para reducir la materia en suspensión del vertido de las purgas de la decantación de las aguas de la captación. Mediante ese tratamiento la concentración en materias en suspensión de ese vertido será inferior a 80 mg/l.

Durante el periodo de vigencia de la autorización, se realizarán unos estudios y pruebas pertinentes al objeto de reducir en un 25% de la carga contaminante de las aguas de proceso industrial, de acuerdo a los siguientes plazos:

—Hasta diciembre de 2009, realización de estudios y pruebas piloto

—Hasta diciembre de 2010, elección de la solución

—En diciembre de 2011, Proyecto de Depuración y programa de ejecución

Podrá exigirse una depuración complementaria si se aprecia una incidencia negativa en el medio receptor.

1.12.—Condiciones de explotación en situaciones distintas de las normales

Sin perjuicio de las medidas que el titular deba adoptar en cumplimiento de la normativa vigente relativa a los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, cuando por accidente, fallo de funcionamiento o de la explotación de las instalaciones, se produzca una emisión imprevista que pueda influir de forma negativa en el medio ambiente, la empresa deberá comunicarlo de forma inmediata al órgano competente en materia medioambiental, el cual podrá determinar las medidas que considere oportunas y a las que deberá someterse el titular del proyecto. En todo caso, el titular deberá:

Disponer de un plan específico de actuaciones y medidas para casos de fallos o funcionamientos anormales, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, evitar daños al medio ambiente causados por derrames de materias primas, residuos o emisiones a la atmósfera superiores a las admisibles.

Comunicar, de forma inmediata, a la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático los casos de desaparición, pérdida o escape de residuos peligrosos y, en general, cualquier incidencia que afecte a la actividad, sin perjuicio de las obligaciones que se deriven del cumplimiento del artículo 5 del RD 833/1988.

Comunicar, de forma inmediata, a la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático cualquier accidente o incidente en las instalaciones que pudiera afectar negativamente a la calidad del suelo, así como cualquier emisión a la atmósfera que pueda afectar a la calidad del aire.

El titular deberá disponer de un plan específico de actuaciones y medidas para casos de emergencia de vertido. En caso de no disponer de dicho plan se atenderá a las normas generales para casos de emergencia. El vertido accidental o cualquier anomalía de las instalaciones de depuración de residuales, deberá comunicarse inmediatamente a la Confederación Hidrográfica del Ebro y a la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, vía fax o telefónica de manera inicial, y con la mayor brevedad posible por escrito, adoptando simultáneamente las medidas necesarias para corregirla en el mínimo plazo.

1.13.—Registro Estatal de emisiones contaminantes.

La empresa se deberá registrar en el Registro de emisiones y transferencia de contaminantes (E-PRTR)/inventarios de emisiones, así como comunicar anualmente al mismo sus emisiones contaminantes en el periodo que se establezca, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.3. de la Ley 16/2002 y del Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas.

1.14.—Cese de actividades.

La empresa comunicará el cese de las actividades al órgano competente de esta Comunidad Autónoma con una antelación mínima de seis meses a la fecha prevista, adjuntando a dicha comunicación proyecto completo de desmantelamiento de las instalaciones, incluyendo análisis de suelos y medidas correctoras o de restauración necesarias para que los suelos sean aptos para el uso al que después estén destinados.

1.15.—Otras autorizaciones y licencias.

Esta autorización ambiental se otorga sin perjuicio de terceros y sin perjuicio de las demás autorizaciones y licencias que sean exigibles por el ordenamiento jurídico vigente.

2.—Validez de la Autorización Ambiental Integrada

La presente Autorización Ambiental Integrada se otorga con una validez de cinco años contados a partir de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando no se produzcan antes modificaciones sustanciales en la instalación que obliguen a la tramitación de una nueva Autorización, o se incurra en alguno de los supuestos de revisión anticipada de la presente Autorización previstos en la Ley 16/2002 de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

El titular de la actividad deberá solicitar la renovación de la Autorización Ambiental Integrada 10 meses antes como mínimo del vencimiento del plazo de vigencia de la actual. Entre la documentación a presentar, el titular remitirá al organismo autonómico un estudio técnico de las características actualizadas del vertido de aguas residuales con propuesta, en su caso, de mejora de las medidas correctoras, a fin de que el Organismo de Cuenca informe de nuevo sobre el vertido.

La Confederación Hidrográfica del Ebro podrá requerir al INAGA el inicio del procedimiento de modificación de la autorización ambiental integrada en los casos señalados en la legislación correspondiente (art. 26 de la Ley 16/2002 y artículo 104 del Real Decreto Legislativo 1/2001).

3.—Comprobación previa y efectividad.

Para dar efectividad a esta Autorización Ambiental Integrada y otorgar el número de autorización asignado, se realizará visita de inspección de oficio a la Planta por parte de los servicios técnicos de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático.

4.—Notificación y publicación

Esta Resolución se notificará en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y se

publicará en el Boletín Oficial de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.4 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Excmo. Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

En Zaragoza, a 25 de febrero de 2008.

El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
CARLOS ONTAÑÓN CARRERA

786

RESOLUCION de 25 de febrero de 2008, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la instalación existente para la fabricación de piezas de fundición, ubicada en el término municipal de Monreal del Campo (Teruel), promovido por Piezas y Rodajes, S.A. (N.º Expte. INAGA/500301/02/2006/10785).

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de Autorización Ambiental Integrada, a solicitud de Piezas y Rodajes S. A., resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.—Con fecha 20 de diciembre de 2006, el promotor —Piezas y Rodajes S. A.— inicia el expediente remitiendo al INAGA el Proyecto «fabrica de llantas de aleación de aluminio para automóviles, ubicada en el término municipal de Teruel», con las características técnicas y ubicación del proyecto, al objeto de solicitar la Autorización Ambiental Integrada. El 5 de enero de 2007 se notifica al promotor el inicio del expediente. Con fecha 19 de abril de 2007 del promotor completa la documentación requerida.

Segundo.—La instalación existente es una industria de las incluidas en el Anexo VI. Grupo 2.4.—Fundiciones de metales ferrosos con una capacidad de producción de más de 20 toneladas por día, de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, por lo que se tramita la Autorización Ambiental Integrada. Cuenta con licencia de actividad de 5 de noviembre de 1998.

Tercero.—Tras analizar la información contenida en el expediente, se somete a información pública la documentación presentada mediante Anuncio de 6 de junio de 2007, por el que se somete el Proyecto Básico a información pública durante treinta días hábiles. Con la misma fecha se comunica lo anterior al Ayuntamiento de Zaragoza. El Anuncio se publica en el Boletín Oficial de Aragón nº 72 de 18 de junio de 2007.

Cuarto.—Transcurrido el plazo citado de Información pública no se recibe ninguna alegación al proyecto de «Solicitud de Autorización Ambiental Integrada, Piezas y Rodajes, S. A.»

Quinto.—Se solicita, con fecha 30 de julio de 2007, informe al Ayuntamiento de Monreal del Campo sobre la adecuación de la actividad a los aspectos de su competencia de acuerdo con el art. 47.7 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón. Únicamente remite el Informe de